

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de asistencia a inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA núm. 5, de 13 de enero de 2001, se estableció el Régimen de Concesión de Ayudas Públicas en materia de Asistencia a Inmigrantes.

Aplicación presupuestaria núm.: 01.21.00.18.11.48808.22h.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cardijn.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 3.125.000 ptas.

Cádiz, 24 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace publica la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de asistencia a inmigrantes.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2001, BOJA. núm. 5 de 13 de enero de 2001, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de asistencia a inmigrante/s.

(Aplicación presupuestaria núm. 01.21.00.18.11.48808.22h.5).

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución:

Asociación: Cardijn.

Localidad: Cádiz.

Cantidad: 15.000.000 de ptas.

Cádiz, 24 de septiembre de 2001.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 17 de la Orden de 2 de enero de 2001, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2001, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.

ENTIDAD	PROGRAMA	Concedido
ASOCIACION VIVE	Todas por la vida	1.000.000
ASOC. SOCIO CULTURAL COMUNIDAD GITANA	Programa socio educativo de apoyo a niños desventajados	900.000
ASOC. SOCIO CULTURAL COMUNIDAD GITANA	Curso de corte y confección	400.000
CENTRO DE VIDA CRISTIANA DE MÁLAGA	Programa Comedor social/orientación laboral/orientación familiar/orientación en valores cristianos	1.000.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Escuela de Verano	1.300.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Apoyo al empleo/autoempleo para jóvenes socialmente desfavorecidos (Curso III)	2.000.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Apoyo escolar/Equipamiento	2.600.000
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	Programa APLI	1.000.000
CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA	Programa de Acciones Socioeducativas en Barrios	3.700.000
A.M.P.A. CERRO CORONADO	Escuela de Verano 2001	4.100.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	Programa Surge 2002	23.000.000
ASOC. MUJER EMANCIPADA	Programa Flor	3.900.000
APA C.P. INTELHORCE	Escuela de verano	3.000.000
ASOC. CÍVICA PARA LA PREVENCIÓN	Programa "Barrio Vivo"	1.100.000

ENTIDAD	PROGRAMA	Concedido
AA.VV. CENTRO VICTORIA	Punto de información y gestión social/Equipamiento	900.000
LIGA MALAGUENA DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR	Solidaridad educativa	1.300.000
ASOC. CIVICA PARA LA PREVENCIÓN	Programa de intervención con menores y familias de riesgo	800.000
INJOVI - Iniciativa Joven Internacional	Mantenimiento de un aula de estudios varios	1.000.000
ASOCIACIÓN CHAVORRILLOS	Escuela de Verano 2001	3.000.000

Málaga, 26 de septiembre de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2001, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 (VI Plan Propio de Investigación).

Concluyendo el segundo período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador correspondientes a la convocatoria de 1998 publicada dentro del VI Plan Propio de Investigación (Resolución de la Universidad de Huelva de 22 de diciembre de 1998, BOJA de 6 de marzo de 1999), ante la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, una vez vistos los informes emitidos sobre el trabajo de Investigación desarrollado, conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la citada convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 31 de agosto de 2002.

Segundo. La beca comprende:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales y tasas académicas de cursos de tercer ciclo si proceden.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.
3. Una dotación de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el solicitante realice su investigación.
4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Tercero. La financiación de las becas será efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00 de los presupuestos de la Universidad de Huelva, en la parte correspondiente al Plan Propio de Investigación.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la Universidad de Huelva para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

4. Enviar al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento.

5. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una memoria final sobre la labor realizada, con la valoración del Director del Proyecto.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, esta Resolución agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 p.3 de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 21 de septiembre de 2001.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

A N E X O

Apellidos y nombre	DNI
García Díaz, Miguel Angel	44200454
González Barrionuevo, Felipe J.	52564962
Moreno Moreno, Fernando	44213535